



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

RADICADO 13-244-31-21-001-2013-032

Al Despacho del señor juez la presente actuación, informando que se recibió por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la solicitud de formalización y restitución de tierras del señor Eduardo Ochoa Gutiérrez, la cual fue asignada por reparto ordinario y manual a este Despacho mediante acta No. 022 del nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013), siendo radicada bajo el Número 13-244-31-21-001-2013-032 Libro Radicador Único, folio N° 31.

El Carmen de Bolívar, 14 de Mayo de 2013

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, catorce (14) de Mayo de dos mil trece (2013)

**1)** Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierra ubicada en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, vereda San Rafael, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor EDUARDO OCHOA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.109.099 de El Carmen de Bolívar, quien actúa a través de representante judicial Dr. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ CUESTA, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0025 del 25 de Abril de 2013.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma este Despacho encuentra viable dar trámite a su admisión, y así se dispondrá por cuanto la misma contiene los documentos e información mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

**2)** Teniendo en cuenta la información suministrada en la solicitud de restitución y formalización de tierras, el juzgado encuentra que se hace necesario efectuar

el traslado de la demanda a quien figura como parte opositora en la solicitud, esto es al señor JULIO MONTERROSA, ya que esta persona puede tener interés en el resultado de la presente actuación y puede resultar afectado con la misma. Por tal razón y atendiendo a que dentro de la actuación se reporta información para ser notificado, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos para efectos del traslado previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

**3)** Por otro lado una vez revisada la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión octava elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *"la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda"*.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor del señor EDUARDO OCHOA GUTIERREZ, relacionada con el siguiente predio ubicado en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, vereda San Rafael, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>EDUARDO OCHOA GUTIERREZ</b>	C.C. 9.109.099	LUZ MARINA MUÑOZ ESCALANTE		cónyuge
		ERIBERTO RAFAEL PEREZ MUÑOZ		Hijo
		KELLI JOHANA OCHOA MUÑOZ		Hija
		WILVER OCHOA MUÑOZ		Hijo
		YANUBIS PAOLA OCHOA MUÑOZ		Hija
		JOSE MIGUEL OCHOA MUÑOZ		Hijo
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
<b>JULIETA</b> 21 Has + 4737 m2	13-244-00-010001-0049-000	062-10040	EDUARDO OCHOA GUTIERREZ	
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>				
Predio denominado JULIETA, alinderado así: <b>NORTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto 2 en una distancia de 300.81 metros con vía Carreteable del Carmen-Zambrano.				

**SUR:** Partimos del punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección noroeste hasta el punto 5 en una distancia de 147.65 metros con el predio de Heriberto Ochoa.  
**OCCIDENTE:** Partimos del punto No. 5 en línea recta siguiendo dirección noroeste hasta el punto 1 en una distancia de 945.54 metros con el predio de Alberto Viloría.  
**ORIENTE:** Partimos del punto No. 2 en línea recta siguiendo dirección suroeste hasta el punto 3 en una distancia de 1076,252metros con el predio de Cesar Gutierrez.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10040, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio "JULIETA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10040 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio "JULIETA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10040 cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-032		
Fecha auto admisorio	14 de Mayo de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-10040	EDUARDO OCHOA GUTIERREZ	9.109.099

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación al predio "JULIETA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10040 cuya restitución se solicita, así como los

procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de Restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comuniqué a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena, Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: CORRER** traslado de la solicitud al señor JULIO MONTERROSA atendiendo a que puede tener interés en el resultado de la presente actuación y puede resultar afectado con la misma. Para ello, se le enviara notificación con copia de la demanda y sus anexos a la dirección correspondiente.

**NOVENO: VINCULAR** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA**

**A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “JULIETA” IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 062-10040, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, VEREDA SAN RAFAEL,** que fue abandonado para el año 1998 con ocasión a que existía una fuerte presencia de grupos armados los cuales utilizaban la zona San Rafael como corredor por la presencia de estos grupos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 14 de mayo del año en curso bajo el radicado No13-224-31-21-001-2013-032 y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>EDUARDO OCHOA GUTIERREZ</b>	C.C. 9.109.099	LUZ MARINA MUÑOZ ESCALANTE		cónyuge
		ERIBERTO RAFAEL PEREZ MUÑOZ		Hijo
		KELLI JOHANA OCHOA MUÑOZ		Hija
		WILVER OCHOA MUÑOZ		Hijo
		YANUBIS PAOLA OCHOA MUÑOZ		Hija
JOSE MIGUEL OCHOA MUÑOZ		Hijo		
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR	
<b>JULIETA</b> 21 Has + 4737 m2	13-244-00-010001-0049-000	062-10040	EDUARDO OCHOA GUTIERREZ	
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>				
Predio denominado JULIETA, alinderado así: <b>NORTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea recta siguiendo dirección noreste hasta el punto 2 en una distancia de 300.81 metros con vía Carreteable del Carmen-Zambrano. <b>SUR:</b> Partimos del punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección noroeste hasta el punto 5 en una distancia de 147.65 metros con el predio de Heriberto Ochoa. <b>OCCIDENTE:</b> Partimos del punto No. 5 en línea recta siguiendo dirección noroeste hasta el punto 1 en una distancia de 945.54 metros con el predio de Alberto Viloría. <b>ORIENTE:</b> Partimos del punto No. 2 en línea recta siguiendo dirección suroeste hasta el punto 3 en una distancia de 1076,252metros con el predio de Cesar Gutierrez.				

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

El Carmen de Bolívar, el día catorce (14) del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**